

DECRETO Nº 089/25

VISTO:

La presentación administrativa formulada por el Sr. Rafael David Quiroga, D.N.I. Nº29.107.365, en representación de la Asociación de Testigos de Jehová, para la sede de Capilla del Monte y por la Personería Jurídica citada; en la cual solicita el beneficio de exención de la Contribución que Incide sobre la Propiedad Inmueble Municipal, para el inmueble donde se sitúa el Templo dedicado al culto religioso domiciliado en calle Gral Urquiza Nº1.191 esq. Figueroa Alcorta de esta localidad, que se identifica con la Nomenclatura Catastral 23-01-06-05-03-098-019 y se vincula a la cuenta tributaria Nº08223.-

Y CONSIDERANDO:

Que la autonomía municipal se encuentra consagrada en el orden nacional, a través del art. 123 de la Constitución Nacional y, por imperio del art. 5 de éste plexo normativo, se consagró en el art. 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba. En ésta última se fija a su vez la competencia material de los municipios (art. 186) y aquello que integra los recursos para su gobierno (art. 188), fijando en su estructura conjunta las bases sobre las cuales pueden crear y recaudarse tributos;

Que en el marco de la citada autonomía, la Municipalidad de Capilla del Monte ha sancionado la Ordenanza 3078/20 del Código Tributario Municipal, la cual contempla los supuestos donde cede la obligatoriedad de recaudar la renta, supuestos algunos de carácter objetivo y, por ende, de pleno derecho, y otros de carácter subjetivo, es decir a instancia del contribuyente;

Que en el art. 194 inc. c del Código Tributario Municipal, se encuentra contemplado el supuesto aplicable para el caso en cuestión, a través del cual corresponde hacer lugar al pedido de exención solicitado y por consiguiente aplicarlo a la cuenta tributaria de referencia. No obstante ello, cabe recordar que, en los términos del art. 195 de la misma norma, anualmente deberá requerirse la continuidad del beneficio por la vía administrativa correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: OTORGASE la exención de la tasa básica de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble de la cuenta tributaria Nº08223, vinculada al inmueble identificado con la nomenclatura catastral 23-01-06-05-03-098-019, por encontrarse incluida en los alcances del art. 194 inc. C de la Ordenanza 3078/20.-

Artículo 2º.-: APLÍCASE la exención otorgada en el artículo previo, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes de esta administración municipal.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º: Comuníquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de mayo de 2025.-

SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

